dientes que á este fin tiene remitidos la Exma Diputacion, de otras tantas reclamaciones que le han sido elevadas por algunos vecinos de esta villa, sobre calificacion de opiniones: considerando que és de importancia este asunto, y no habiendo asistido á esta sesion cuatro Señores Concejales, sin duda por sus ocupaciones legítimas, se acordó suspender por hoy evacuar dichos informes, para hacerlo con el debido acierto hallandose todos presentes.

Con tanto se terminó la sesion: firma el Sor Presidente, de que doy fé yo el Escribano.

Jose V.te de Aranguren

Ante mi
Manuel de Arrate

Sesion del 13 de Setiembre de 1875

Presid.te - Egaña
Irigóyen
Aranguren
Estemjia
Arteche
Azcarate
Narvaiza
Larrea
Murua
Orbea
Villar
Asula

En la Sala Consistorial de esta N. y L. villa de Vergara á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron á sesion los señores del márgen que constituyen el Ayuntamiento pleno de la misma.

Abierta que fué por el Sr. Presidente se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la exencion del servicio de tercios de Dámaso Mondragon ó Langáran por haber cumplido 40 años y la de Pedro Ignacio Lizarralde por igual motivo.

Tambien se dió lectura á las instancias de Bernardino Iriarte y Fran.co Jáuregui que solicitan la exencion el 1.o por no hacer más que catorce meses que reside en esta villa y el 2º por un padecimiento de la vista: se acordó desestimar la pretension de Iriarte por cuanto está domiciliado en esta villa y obligado al servicio y que Jauregui sea sometido al reconocimiento correspondiente facultativo.

Que se recuerde al Médico Titular D. Aniceto Zumalabe el pronto envío del dictamen que se le tiene pedido acerca del Tercio Juan Mª. de Gallaiztegui y que se devuelva á este la certificacion que ultimamente ha presentado.

Que no ha lugar á eximir del servicio al Tercio Diego Martin Alberdi á pesar de lo manifestado por la Comision Médica.

Que se diga á José Migl. Ibaiztegui, que estando domiciliado en esta villa aquí es donde debe prestar el servicio de Tercio y que si le conviene acreditar este hecho ante el Ayuntº. de Eibar se le proveerá de la correspondiente certificacion.

Que se oficie al Ayuntamiento de Elgueta proponiéndole que la renta de la casería de Artoi-larra, que se halla retenida, se distribuya entre ambas villas aplicándose á aquella la mitad de la de una de las viviendas y á esta la de la otra toda vez que la casería y la mayor parte de las tierras que cultiva uno de los arrendatarios están en jurisdiccion de Vergara.

Se acordó que á medida que se vayan recibiendo los trigos procedentes de rentas retenidas á los que no pagan las contribuciones ó por otros títulos, se vendan en público remate y con las formalidades de costumbre.

Por último se resolvió que se rebaje á la mitad la contribucion de la casa (de Iturbequeta,) nº. 16 de Mártires, propia de José Mª. Guisasola, por estar desalquilada hacer cerca de dos años, y que se rebaje tambien á la mitad la de una habitacion de la casa nº. 17 de S. Antonio perteneciente á Franca. Aguirrezabal por el mismo motivo.

Se acordó en los términos en que habian de evacuarse diferentes informes pedidos por la Exma. Diputacion.

Con

tanto se terminó la sesion, firmando el Sr. Presidente y en fé, yo el Escribano.

José Joaquin
de Egaña

Ante mí
Manuel de Arrate

Sesion del dia 23 de Setiembre de 1875.

Presidte. Egaña
Aranguren
Azilla
Irigoyen
Arteche
Narvaiza
Azcárate
Mendiarás
Isterripa
Larrea
Villar

En la Sala Consistorial de esta N. y L. villa de Vergara á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron á sesion ordinaria los Sres. del márgen, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de la misma.

Abierta que fué por el Sr. Presidente se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de que en el remate de 900 fanegas de trigo, procedentes de rentas retenidas, verificado en el día de ayer, se causó el de un lote de 20 fanegas en 47 rs. fanega, 480 fanegas á 50 rs., 100 fanegas á 51 rs. y 300 á 52 rs. Como quiera que la Comunidad de la Enseñanza ha adquirido 66 fanegas, 300 la casa de Beneficencia y otras partidas algunos particulares al tipo en que se cerrára el remate, acordó el Ayuntamiento exigir á dichos compradores el precio medio de 50 rs.

Se acordó pagar una cuenta de ochenta rs., coste del arreglo hecho en los bancos destinados al Ayuntº en la Iglesia de S. Pedro.

Que se suspenda la resolucion de una instancia presentado por Bernardo Arregui, en súplica de rebaja en el alquiler de la casa nº 2 de Barrencale

Habiendo quedado vacantes algunos puestos en la Oficialidad, sargentos y cabos de la 1ª compañía de tercios de esta villa, se hicieron nuevos nombramientos con sugecion á la propuesta hecha por el